

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 149-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 16 de agosto del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –  
COTABAMBAS – APURIMAC.**

### VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024-MDCH, de fecha dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Expediente N° 19705 – 2024, por mesa de partes de la Municipalidad, documento remitido por el Señor: **Dante José Talledo Candia**, Coordinador de Talentum Perú, quien remite invitación a la XVI Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las Capacidades de Autoridades y Funcionarios Municipales del Perú, con la denominación “Gestión de la Inversión Pública bajo el Sistema Invierte.PE”, a realizarse los días del 29, 30 y 31 de agosto del 2024 en la Ciudad de Puerto Maldonado, en el Hotel Cabaña Quinta, Jirón Moquegua N° 422.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a el Expediente N° 19705 – 2024, por mesa de partes de la Municipalidad, documento remitido por el Señor: **Dante José Talledo Candia**, Coordinador de Talentum Perú, quien remite invitación a la XVI Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las Capacidades de Autoridades y Funcionarios Municipales del Perú, con la denominación “Gestión de la Inversión Pública bajo el Sistema Invierte.PE”, a realizarse los días del 29, 30 y 31 de agosto del 2024 en la Ciudad de Puerto Maldonado, en el Hotel Cabaña Quinta, Jirón Moquegua N° 422;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

**ACUERDO:**



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la asistencia de los Señores Regidores: **Margot Escudero Contreras; Daniel Maldonado Alejandro y Porfiria Encalada Yuca de Muñoz**; quienes en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, asistirán a la **XVI Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las Capacidades de Autoridades y Funcionarios Municipales del Perú**, con la denominación “**Gestión de la Inversión Pública bajo el Sistema Invierte.PE**”, a realizarse los días del **29, 30 y 31 de agosto del 2024 en la Ciudad de Puerto Maldonado, en el Hotel Cabaña Quinta, Jirón Moquegua N° 422.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al señor Gerente Municipal, emitir Resolución de Gerencia por viáticos de tres (03) días desde el 29 de agosto 2024 al 31 de agosto 2024, a nombre de los Señores Regidores: **Margot Escudero Contreras; Daniel Maldonado Alejandro y Porfiria Encalada Yuca de Muñoz**, para el cumplimiento de lo aprobado en la Cláusula anterior conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Jefe de la Unidad de Logística la adquisición de pasajes aéreos de Cusco – Puerto Maldonado para el día jueves 29 de agosto 2024 y de Puerto Maldonado – Cusco para el día sábado 31 de agosto 2024, a nombre de los Señores Regidores: **Margot Escudero Contreras; Daniel Maldonado Alejandro y Porfiria Encalada Yuca de Muñoz**, quienes en representación de la Municipalidad se encuentran en comisión de Servicios en la Ciudad de **Puerto Maldonado**, para su cumplimiento e implementación correspondiente bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR**, al Gerente Municipal, emitir Resolución de habilitación de pago por la suma de S/. 2,340.00 soles (dos mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), por concepto de matrícula e inscripción para la asistencia a la **XVI Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las Capacidades de Autoridades y Funcionarios Municipales del Perú**, con la denominación “**Gestión de la Inversión Pública bajo el Sistema Invierte.PE**”, a realizarse los días del **29, 30 y 31 de agosto del 2024 en la Ciudad de Puerto Maldonado, en el Hotel Cabaña Quinta, Jirón Moquegua N° 422**, de los Señores Regidores: **Margot Escudero Contreras; Daniel Maldonado Alejandro y Porfiria Encalada Yuca de Muñoz.**

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE**, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Cc.  
Gerencia Municipal  
Jefe de Logística.  
Oficina General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.  
Dpto. de Informática.  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prok Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE

*Kusi Kawsanapaq*